



**MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES**

R E C I B I D O

REF: Aprueba e impone multas a la "Sociedad Concesionaria SanJose Rutas del Loa S.A." del contrato de concesión denominado "Concesión Vial Rutas del Loa".

SANTIAGO, 30 DIC 2014

**CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON**

R E C E P C I O N

DEPART. JURIDICO			
DEPT. T. R. Y REGISTRO			
DEPART. CONTABIL.			
SUB. DEP. C. CENTRAL			
SUB. DEP. E. CUENTAS			
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.			
DEPART. AUDITORIA			
DEPART. V. O. P. , U. y T.			
SUB. DEPTO. MUNICIP.			

REFRENDACION

REF. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

DEDUC. DTO. _____

VISTOS:

- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El D.S. MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas y sus modificaciones.
- El D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, y en particular lo dispuesto en los artículos 39 letra j), 40 letra i), 47 y 48.
- El D.S. MOP N° 249, de 27 de agosto de 2013, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Concesión Vial Rutas del Loa".
- Las Bases de Licitación del contrato "Concesión Vial Rutas del Loa", en especial, sus artículos 1.8.1.1 y 1.8.11, Tabla N° 3, B. letra a), B1.
- La carta de 25 de julio de 2014 de la "Sociedad Concesionaria SanJose Rutas del Loa S.A.".
- Las anotaciones del Inspector Fiscal en el Libro de la Obra, Folio 09, de 28 de julio de 2014 y Folio N° 010, de 20 de octubre de 2014.
- Los oficios Ord. N° 0072 DGOP 0005, de 21 de octubre de 2014 y N° 0093 CCDJ 0010, de 10 de noviembre de 2014, ambos del Inspector Fiscal.
- El oficio Ord. N° 1109, de 04 de septiembre de 2014 del Director General de Obras Públicas.

GABINETE DGOP

29 DIC 2014 8415875

- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- Que por oficio Ord. N° 0072 DGOP 0005, de 21 de octubre de 2014, el Inspector Fiscal del contrato propuso a esta Dirección General, la aplicación de la multa que corresponda conforme a la Tabla N° 3 del artículo 1.8.11 de las Bases *por no entrega de la garantía de construcción dentro del plazo establecido en el artículo 1.8.1.1 de las Bases, señalando que el plazo para entregar la garantía vencía el 27 de julio de 2014* y hasta el 20 de octubre de 2014, se acumulaba un total de 85 días de incumplimiento. La proposición de multas fue notificada a la sociedad concesionaria por anotación en el Libro de Obras N° 010, de 20 de octubre de 2014 del Inspector Fiscal.
- Que con anterioridad a la proposición de multas, la sociedad concesionaria realizó una presentación ante esta Dirección General por carta de fecha 25 de julio de 2014, dando cuenta del cumplimiento de las obligaciones contractuales que detalla, tales como: constitución de la sociedad concesionaria, pago del reembolso de los estudios y conservación de la infraestructura preexistente. Se refiere, además, a los efectos que habría provocado en el financiamiento del contrato, la dilación en la adjudicación de éste y el atraso en la Puesta en Servicio Provisoria de otro contrato de concesión en el cual participa, expresando que las instituciones bancarias y financieras han establecido condiciones extremadamente gravosas, lo que ha impedido cumplir con el plazo de entrega de la garantía de construcción. Hace presente que la garantía de seriedad de la oferta se encuentra vigente y solicita se la autorice para hacer entrega de la garantía de construcción al término del plazo de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.
- Que por anotación en el Libro de Obras, Folio N° 09, de 28 de julio de 2014, el Inspector Fiscal del contrato, dejó constancia que el plazo para la entrega de la garantía de construcción de acuerdo al artículo 1.8.1.1 de las Bases, venció el 27 de julio de 2014, sin que a esa fecha haya sido presentada la garantía e informa de las sanciones que la normativa establece en caso de incumplimiento de esta obligación.
- Que por oficio Ord. N° 1109, de 04 de septiembre de 2014, esta Dirección General da respuesta a la presentación realizada por la sociedad concesionaria, mediante carta ya individualizada, señalando que la solicitud implicaría, en los hechos, una modificación de los plazos contractuales y la normativa aplicable al contrato no ha establecido herramientas legales como para acoger la petición, haciendo presente que el Ministerio velará por el fiel cumplimiento del contrato con apego a los procedimientos legales.
- Que por oficio Ord. N° 0093 CCDJ 0010, de 10 de noviembre de 2014, el Inspector Fiscal informó que la sociedad concesionaria no interpuso recurso de reposición ni presentó descargos en contra de la notificación de proposición de multas.
- Que dentro de la documentación presentada a esta Dirección General en relación a la proposición de multas, no consta que la sociedad concesionaria haya presentado recurso de apelación. Sin embargo, cabe hacer presente que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 42 y 48 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no procede interponer este recurso en contra de la notificación de una proposición de multas a la concesionaria, por tratarse de una mera gestión que efectúa el Inspector Fiscal, dado que la facultad de resolver, aprobar e imponer una multa, le corresponde a esta Dirección General y, una vez impuesta, la multa podrá ser impugnada a través de los recursos que la normativa aplicable al contrato establece.
- Que el artículo 1.8.1.1 “Garantía de Construcción”, establece que la concesionaria deberá entregar la garantía de construcción para cada uno de los sectores definidos en el artículo 1.3 de las Bases, dentro del plazo de 90 días contados desde el inicio del plazo de la concesión y de la etapa de construcción, señalado en el artículo 1.7.5 de las Bases. Por su parte, cabe hacer presente que el artículo 1.7.5 de las Bases dispone que el inicio del plazo de la concesión se contará a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo de Adjudicación, lo que ocurrió el 28 de abril de 2014, por tanto, *el plazo para la entrega de la boleta de garantía de construcción vencía el 27 de julio de 2014.*
- Que se encuentra acreditado, con los antecedentes aportados a esta Dirección General, que la sociedad concesionaria no dio cumplimiento a su obligación de entregar la garantía de construcción dentro del plazo establecido en el artículo 1.8.1.1 de las Bases, habiendo certificado el Inspector Fiscal por oficio Ord. N° 0072 DGOP 0005/2014, que *al 20 de octubre de 2014, la concesionaria aún no daba*

- *cumplimiento a esta obligación*, por lo que corresponde imponer una multa a la sociedad concesionaria por cada día de incumplimiento de esta obligación que a la fecha mencionada asciende a *un total de 85 días de incumplimiento*.
- Que el artículo 1.8.11 “De infracciones, multas y sanciones”, Tabla N° 3, B. letra a) Durante la etapa de construcción, B1, de las Bases de Licitación, establece para el caso de incumplimiento en los plazos establecidos en el artículo 1.8.1.1 de las Bases, una multa diaria, cuyo rango de aplicación fluctúa entre *100 UTM a 150 UTM*.
- Que el artículo 1.8.11.1 “Procedimiento y pago de las Multas” de las Bases, dispone, en su parte pertinente, que: “En los casos en que el Concesionario no cumpla sus obligaciones o incurra en alguna de las infracciones establecidas en las presentes Bases de Licitación y proceda la aplicación de una multa, el Inspector Fiscal notificará por escrito al Concesionario de la infracción detectada y propondrá al DGOP la multa que corresponda, *quien la determinará mediante Resolución fundada, de acuerdo a la entidad y naturaleza del incumplimiento y a la proporcionalidad entre el monto a aplicar de la multa y la acción u omisión que se sanciona, dentro de los rangos señalados en la Tabla N° 3 del artículo precedente*. El DGOP considerará, en la determinación de la multa, aspectos tales como: a) conducta diligente del Concesionario, previa a la infracción que se sanciona, en el cumplimiento de sus obligaciones; b) la circunstancia de haber adoptado las medidas necesarias o conducentes para mitigar o reparar los efectos de la infracción; c) incumplimiento reiterado de la obligación que da lugar a la sanción y; d) la acumulación de multas durante la vigencia del contrato”.
- Que si bien se encuentra acreditado que ha existido un incumplimiento de la obligación de entrega de la garantía de construcción, al considerar lo expuesto en carta de fecha 25 de julio de 2014, en lo relativo al cumplimiento del resto de las obligaciones que el contrato de concesión impone en esta etapa, que no ha habido otro incumplimiento contractual ni se han impuesto otras multas en el contrato se ha determinado, de acuerdo a las facultades establecidas en el artículo 1.8.11.1 de las Bases, imponer la multa de rango inferior, vale decir, una multa de 100 UTM, por cada día de incumplimiento.
- Lo dispuesto en los artículos 18° y 29° del D.S. MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas; artículos 39 letra j), 47 y 48 del D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, respecto de la facultad de imponer multas a la sociedad concesionaria en caso de incumplimiento de sus obligaciones, y lo establecido en los artículos 1.8.1.1 y 1.8.11, Tabla N° 3, B. letra a), B1 de las Bases de Licitación.

RESUELVO:

5304

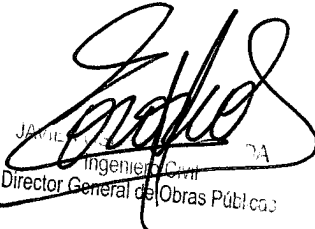
DGOP N° _____ / (Exento)



1. **APRUÉBASE E IMPÓNESE** a la “Sociedad Concesionaria SanJose Rutas del Loa S.A.” 85 multas de 100 UTM, cada una, por cada día de incumplimiento en el plazo de entrega de la garantía de construcción, durante el período comprendido entre el 28 de julio de 2014 y el 20 de octubre de 2014, ambas fechas inclusive, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1.8.1.1 y 1.8.11, Tabla N° 3, B. letra a), B1 de las Bases de Licitación del contrato “Concesión Vial Rutas del Loa”.
2. **NOTIFIQUE** el Inspector Fiscal del contrato a la “Sociedad Concesionaria SanJose Rutas del Loa S.A.”, el tipo de infracción en que ha incurrido, las características de la misma y el monto de la multa conforme a la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.8.11.1 de las Bases de Licitación.
3. **ESTABLÉCESE** que la “Sociedad Concesionaria Aeropuerto de Iquique S.A.” deberá pagar la multa aprobada e impuesta por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación por escrito, mediante Vale Vista a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.8.11.1 de las Bases de Licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
4. **DISPÓNESE** que atendida la nueva redacción del artículo 30 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, modificado por la Ley N° 20.410, en ningún caso se requiere del pronunciamiento favorable de la Comisión para la imposición de una multa.

5. **DÉJASE CONSTANCIA** que el plazo para reclamar de la presente Resolución, se encuentra establecido en el artículo 36 bis de la Ley de Concesiones, incorporado por la por la Ley N° 20.410.
6. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución al Inspector Fiscal del contrato, a la División de Construcción de Obras Concesionadas, a la División Jurídica, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que corresponda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



JAIME TORRES
Ingeniero Civil
Director General de Obras Públicas

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
 RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 DEDUC. DTO. _____

--	--	--

[Signature]
 ERIC MARTIN GONZALEZ
 Coordinador de Concesiones
 de Obras Publicas

[Signature]
 ALEXANDER KLIMADENKO RICHAUD
 Jefe División Jurídica
 Coordinación de Concesiones
 de Obras Públicas

[Signature]
 CESAR VARRAS MORALES
 Jefe División de Construcción
 de Obras Concesionadas
 COORDINACIÓN DE CONCESIONES DE OBRAS PUBLICAS

8415875

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
 29 DIC 2014
 OFICINA DE PARTES
 DIRECCIÓN GENERAL DE O.P.P.

INUTILIZADO